

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES:

1. Mediante punto de acuerdo 032/2017 de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete el Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la desincorporación definitiva del dominio público del patrimonio municipal, para formar parte del dominio privado, 71 setenta y un vehículos oficiales dictaminados por la Jefatura del Taller Municipal, así mismo, aprueba y autoriza a la Dirección de Recursos Materiales a llevar a cabo la subasta pública correspondiente para efecto de la disposición final de los vehículos desincorporados de propiedad municipal, en los términos de los artículos 139 y 140 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Mediante Convocatoria y Bases de Licitación Pública Local CGAIG-134/2017, "Enajenación Pública de Vehículos Inservibles (chatarra) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la cual fue aprobada con fecha 22 de noviembre de 2017 por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y publicadas con fecha 23 de noviembre de 2017.
3. Así mismo, y una vez que el proceso de Licitación se llevó de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y toda vez que de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

los postulados nadie reunió los requisitos plasmados en la citada Convocatoria, por lo cual la misma se declaró desierta dado que no se presentó ningún postor solvente.

4. En seguimiento al Punto de Acuerdo 032/2017, citado en el punto 1 de antecedentes, mediante Oficio DPM/0394/2018 de fecha 05 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho, la Directora de Patrimonio Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estableció el número de 51 cincuenta y un vehículos disponibles para su desincorporación, siendo los siguientes:

N.	TZ	NUMERO DE SERIE	PLACAS
1	TZ- 88	1D7HA18258J191051	JP04970
2	TZ- 89	1D7HA18238J196409	JP04971
3	TZ- 138	3D7R51CTXBG517928	JR97761
4	TZ- 151	3D7R51CT9BG599424	JS42381
5	TZ-158	3D7Y51EK6AG162710	JH03071
6	TZ- 168	3C6YRAAK9DG274661	JT04363
7	TZ-169	3C6YRAAK8DG274652	JT04362
8	TZ- 170	3C6YRAAK9DG274675	JT04368
9	TZ- 171	3C6YRAAK7DG274657	JT04361
10	TZ- 180	3C6YRAAK8DG274702	JT04375
11	TZ- 181	3C6YRAAK8DG274683	JT04369
12	TZ- 183	3C6YRAAK9DG274658	JT04359
13	TZ- 184	3C6YRAAK8DG274697	JT04374
14	TZ- 189	3C6YRAAK9DG274823	JT04391
15	TZ- 210	3D7Y51EK9BG618099	JS89574
16	TZ- 058	3VWS1A1B2WM535877	JAF4777
17	TZ- 067	3VWS1A1B71M931540	JAF4771
18	TZ- 070	3VWS1A1B71M931506	JBG1294
19	TZ- 074	3VWS1A1B71M931487	JAF4774
20	TZ- 087	3VWS1A1B82M928907	JFL5120
21	TZ- 097	3VWS1A1B23M907178	JDJ7966
22	TZ- 098	3VWS1A1B53M907191	JDJ7907
23	TZ- 099	3VWS1A1B63M907250	JDJ7910
24	TZ- 0100	3VWS1A1B63M907247	JGJ9434
25	TZ- 0107	3VWS1A1BX3M902942	JDJ7964
26	TZ- 0108	3VWS1A1B43M901107	JDU9895
27	TZ- 0113	3VWS1A1B73M905023	JDJ7912
28	TZ- 0159	1GCEC14T44Z147804	JL58904
29	TZ- 0302	1B3DL46X35N680489	JJZ1577
30	TZ- 0308	1B3DL46X25N680337	JJZ1574
31	TZ- 0140	3G1SF21X15S220772	JDS2487
32	TZ- 0364	3FTEF17215MA18352	JM27781
33	TZ- 0336	MD625BF62C1B09961	K5KXX
34	TZ- 054	1GCC2475WZ213692	JK84451
35	TZ- 056	1GCEC2473WZ226294	JJ53828
36	TZ- 0157	1GCEC14X14Z180603	JL58924
37	TZ- 0133	9BWCC05X45T142194	JDX1633
38	TZ- 0206	3B7HC16X8YM246579	JH69798

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

[Handwritten signatures and marks]

Alejandro Vargas Vega

39	TZ- 018	1FTCR10C31PA00439	JJ53516
40	TZ- 068	3VWS1A1B71M931537	JAF4767
41	TZ- 01	3GCEC26K0WG150289	JCM5424
42	SMM-	1GAHG39R6W1109172	JAZ4424
43	TZ- 0021	C1317WMED11504	JM21883
44	TZ- 0304	1B3DL46X05N680451	JJZ1503
45	TZ- 0306	1B3DL46X75N680589	JJZ1567
46	TZ- 0307	1B3DL46X65N680311	JJZ1576
47	TZ- 0309	1B3DL46X25N680578	JJZ1575
48	TZ- 0310	1B3DL46X75N680446	JJZ4766
49	TZ-	522211476	SIN
50	TZ- 0037	4189A-1120 MEC	SIN
51	TZ- 0092	LP000209	SIN

Así mismo, establece que 8 (ocho) vehículos, se encuentran en trámite de pago de adeudos ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para darse de baja una vez que se hayan concluido los trámites, siendo los siguientes:

N.	TZ	NUMERO DE SERIE	PLACAS
52	TZ- 0367	1B4GP54L5XB924506	JFU4209
53	TZ- 0303	1B3DL46X05N680580	JJZ4767
54	TZ- 0255	3N1EB31SXAK334695	JAM7545
55	TZ- 0305	1B3DL46X05N680336	JJZ4768
56	TZ- 013	3FTDF17281MA21383	JJ53832
57	TZ- 095	3VWS1A1B63M906776	JDJ7967
58	TZ-0105	3VWS1A1B33M908002	JDU9819
59	TZ- 0111	3VWS1A1B73M907189	JHP2300

Cabe señalar que, al momento de la firma del presente contrato, seguían en curso los trámites para la baja administrativa de los 8 (ocho) vehículos citados en el párrafo inmediato anterior, por lo que, en un futuro podrán adherirse al listado de vehículos materia del presente contrato de compraventa mediante la formalización del adendum correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

1. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

2. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
3. El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutive primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
4. Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutive primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
5. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
6. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
7. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

Alejandro Vargas Vega

8. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compraventa con la persona física Alejandro Vargas Vega.
9. Que el presente contrato se celebra de conformidad a lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
10. Que mediante oficio número CGAIG/DRM/110/2018, de fecha 05 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Lic. Hector Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

1. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes, quien se identifica con su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED]
2. Que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.
3. Que tal y como lo prevé la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR", está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores.
4. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos, humanos, en general los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato de compraventa.
5. Que está interesado en adquirir los 51 cincuenta y un vehículos descritos en el punto 4 de Antecedentes del presente contrato.
6. Que señala para los efectos legales del presente contrato el domicilio ubicado en la calle [REDACTED]
[REDACTED]

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

3.- Declaran "LAS PARTES":

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Por lo anterior, las partes someten el presente contrato a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" transmite a "EL COMPRADOR", quien adquiere para sí con todo lo que en derecho y hecho corresponda, la propiedad de 51 (cincuenta y un) vehículos inservibles (chatarra) que se señalan en el primer párrafo punto 4 de Antecedentes del presente contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la venta materia del presente contrato, la cantidad de \$187,900.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.

El monto total de la cantidad consignada en la presente cláusula se desglosa de la forma siguiente:

N.	TZ	NUMERO DE SERIE	PLACAS	PRECIO UNITARIO
1	TZ- 88	1D7HA18258J191051	JP04970	\$3,200.00
2	TZ- 89	1D7HA18238J196409	JP04971	\$3,200.00
3	TZ- 138	3D7R51CTXBG517928	JR97761	\$3,200.00
4	TZ- 151	3D7R51CT9BG599424	JS42381	\$3,200.00
5	TZ-158	3D7Y51EK6AG162710	JH03071	\$3,200.00
6	TZ- 168	3C6YRAAK9DG274661	JT04363	\$3,200.00
7	TZ-169	3C6YRAAK8DG274652	JT04362	\$3,200.00
8	TZ- 170	3C6YRAAK9DG274675	JT04368	\$3,200.00
9	TZ- 171	3C6YRAAK7DG274657	JT04361	\$3,200.00
10	TZ- 180	3C6YRAAK8DG274702	JT04375	\$3,200.00
11	TZ- 181	3C6YRAAK8DG274683	JT04369	\$3,200.00
12	TZ- 183	3C6YRAAK9DG274658	JT04359	\$3,200.00

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

[Handwritten signature]

Alejandro Vargas Vega

[Handwritten mark]

13	TZ- 184	3C6YRAAK8DG274697	JT04374	\$3,200.00
14	TZ- 189	3C6YRAAK9DG274823	JT04391	\$3,200.00
15	TZ- 210	3D7Y51EK9BG618099	JS89574	\$3,200.00
16	TZ- 058	3VWS1A1B2WM535877	JAF4777	\$5,100.00
17	TZ- 067	3VWS1A1B71M931540	JAF4771	\$5,100.00
18	TZ- 070	3VWS1A1B71M931506	JBG1294	\$5,100.00
19	TZ- 074	3VWS1A1B71M931487	JAF4774	\$5,100.00
20	TZ- 087	3VWS1A1B82M928907	JFL5120	\$5,100.00
21	TZ- 097	3VWS1A1B23M907178	JDJ7966	\$5,100.00
22	TZ- 098	3VWS1A1B53M907191	JDJ7907	\$5,100.00
23	TZ- 099	3VWS1A1B63M907250	JDJ7910	\$5,100.00
24	TZ- 0100	3VWS1A1B63M907247	JGJ9434	\$5,100.00
25	TZ- 0107	3VWS1A1BX3M902942	JDJ7964	\$5,100.00
26	TZ- 0108	3VWS1A1B43M901107	JDU9895	\$5,100.00
27	TZ- 0113	3VWS1A1B73M905023	JDJ7912	\$5,100.00
28	TZ- 0159	1GCEC14T44Z147804	JL58904	\$3,200.00
29	TZ- 0302	1B3DL46X35N680489	JJZ1577	\$3,200.00
30	TZ- 0308	1B3DL46X25N680337	JJZ1574	\$3,200.00
31	TZ- 0140	3G15F21X15S220772	JDS2487	\$3,200.00
32	TZ- 0364	3FTEF17215MA18352	JM27781	\$3,200.00
33	TZ- 0336	MD525BF62C1B09961	K5KXX	\$3,200.00
34	TZ- 054	1GCC2475WZ213692	JK84451	\$3,200.00
35	TZ- 056	1GCEC2473WZ226294	JJ53828	\$3,200.00
36	TZ- 0157	1GCEC14X14Z180603	JL58924	\$3,200.00
37	TZ- 0133	9BWCC05X45T142194	JDX1633	\$3,200.00
38	TZ- 0206	3B7HC16X8YM246579	JH69798	\$3,200.00
39	TZ- 018	1FTCR10C31PA00439	JJ53516	\$3,200.00
40	TZ- 068	3VWS1A1B71M931537	JAF4767	\$5,100.00
41	TZ- 01	3GCEC26K0WG150289	JCM5424	\$3,200.00
42	SMM-	1GAHG39R6W1109172	JAZ4424	\$3,200.00
43	TZ- 0021	C1317WMED11504	JM21883	\$3,200.00
44	TZ- 0304	1B3DL46X05N680451	JJZ1503	\$3,200.00
45	TZ- 0306	1B3DL46X75N680589	JJZ1567	\$3,200.00
46	TZ- 0307	1B3DL46X65N680311	JJZ1576	\$3,200.00
47	TZ- 0309	1B3DL46X25N680578	JJZ1575	\$3,200.00
48	TZ- 0310	1B3DL46X75N680446	JJZ4766	\$3,200.00
49	TZ-	522211476	SIN	\$3,200.00
50	TZ- 0037	4189A-1120 MEC	SIN	\$3,200.00
51	TZ- 0092	LP000209	SIN	\$3,200.00
				\$187,900.00

TERCERA.- DEL PAGO.

Para efectos de que "EL COMPRADOR" pague a "EL MUNICIPIO" la cantidad pactada como precio de la presente operación, éste contará con un término de 15 (quince) días hábiles para acudir ante la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en donde presentará original y copia del presente instrumento para que en ese mismo acto realice el pago correspondiente, quien en contraposición entregará a "EL COMPRADOR" un recibo oficial que ampare el depósito realizado a las arcas municipales.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

CUARTA.- DE LA OBLIGACIÓN DE “EL MUNICIPIO”.

Una vez que “EL COMPRADOR” cumpla con lo establecido en la cláusula inmediata anterior, “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar la documentación con la que se acredita la legal propiedad de los vehículos descritos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”.

Sera por cuenta de “EL COMPRADOR” la contratación de la(s) grúa(s) para realizar las maniobras de movimiento y arrastre de los vehículos descritos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, así mismo, serán por su cuenta los gastos que esté servicio origine.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá la vigencia del 26 (veintiséis) de marzo al 30 (treinta) de abril de 2018 dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

El incumplimiento por parte de “EL COMPRADOR” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional a su cargo, que ascenderá al 30% (treinta por ciento) del valor del precio mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA RESCICIÓN DEL CONTRATO.

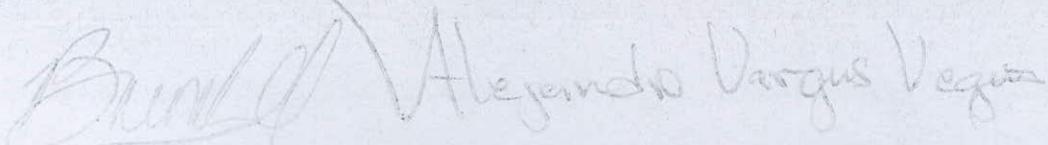
“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que “EL COMPRADOR” incumpla con cualquiera de los términos señalados en el contrato, éste será rescindido sin responsabilidad para el “EL MUNICIPIO”, independientemente de la aplicación de penas convencionales que le resulten aplicables.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“LAS PARTES” adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA “ALEJANDRO VARGAS VEGA”.



confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

De acuerdo con la legislación aplicable, los únicos casos en los que la información no será considerada confidencial para los efectos de este Contrato son: (i) aquella que se encuentre disponible legalmente al dominio público, sin necesidad de un acto ilícito realizado por el receptor; (ii) aquella que el receptor adquirió legalmente por medio de un tercero autorizado para conocer y, en su caso, transmitir dicha información; (iii) aquella cuya divulgación sea obligatoria en cumplimiento a una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

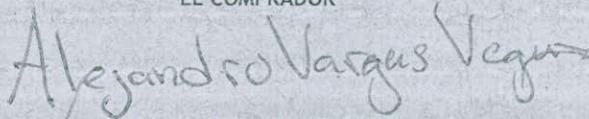
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".

o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL COMPRADOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

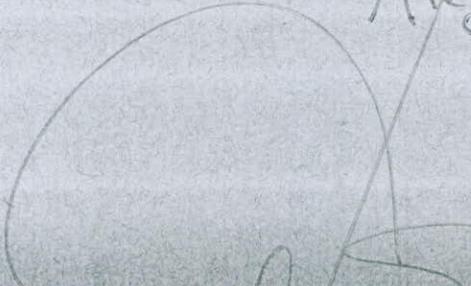
Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, reticencia, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 26 (veintiséis) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho).

"EL COMPRADOR"

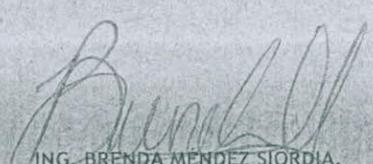


"ALEJANDRO VARGAS VEGA"

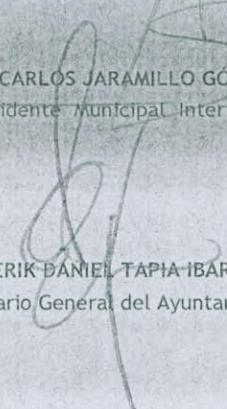
"POR EL MUNICIPIO"



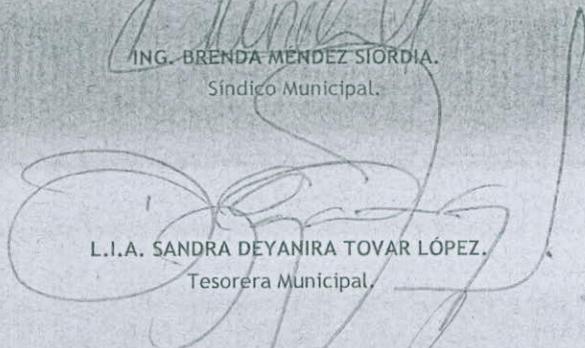
LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente Municipal Interino.



ING. BRENDA MENDEZ SIORDIA.
Síndico Municipal.

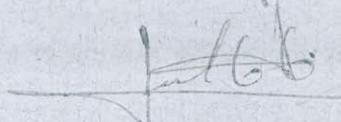


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

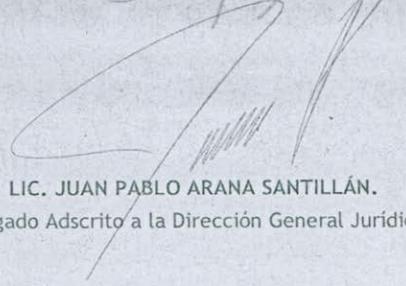


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorera Municipal.

Testigos:



MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA "ALEJANDRO VARGAS VEGA".